



COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA CAPITAL PERU

VIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA JORGE MONTOYA

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA CAPITAL PERU

Tabla N° 01: Producción Declarada del Oro del 2009 al 2019 por Estrato

Producción Estrato \ Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Gran y Mediana Minería	160.6	139.8	137.1	142.1	127.9	122.8	125.8	117.0	121.0	109.6	100.7
Pequeño Productor Minero (PPM)	6.1	5.2	6.5	8.0	8.2	9.4	8.7	10.7	10.0	14.2	13.1
Productor Minero Artesanal (PMA)	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.2	0.3	0.0	0.0
Producción Estimada de PMA	17.2	19.0	22.5	11.4	15.4	7.9	12.2	25.1	20.7	18.9	14.6
Producción TMF de Oro	184.0	164.1	166.2	161.5	151.5	140.1	146.8	153.0	152.0	142.6	128.4

Fuente: Anuario MINEM 2018,2019 y Reportes Estadísticos MINEM 2019, 2020 – Elaboración Propia

Tabla N° 02: Estimado del Valor de la Producción y Exportación del Oro del 2009 al 2019

ORO/Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Producción TMF de Oro	184.0	164.1	166.2	161.5	151.5	140.1	146.8	153.0	152.0	142.6	128.4
Valor de Producción (US\$ MM)	5,762.0	6,449.6	8,423.6	8,684.1	6,875.1	5,694.0	5,465.8	6,142.6	6,308.5	5,814.8	5,743.8
Exportación TMF de Oro	216.9	197.0	201.9	199.9	188.1	165.6	178.7	184.0	197.1	202.1	189.6
Valor de Exportación (US\$ MM)	6,791.0	7,745.0	10,235.0	10,746.0	8,536.0	6,729.0	6,651.0	7,386.0	8,181.0	8,239.0	8,482.0
Estimado de producción informal TMF - Oro	32.9	33.0	35.7	38.4	36.6	25.5	31.8	31.0	45.1	59.5	61.2
Valor Estimado producción Informal (US\$ MM)	1,029.0	1,295.4	1,811.4	2,061.9	1,660.9	1,035.0	1,185.2	1,243.4	1,872.5	2,424.2	2,738.2

Fuente: Anuario MINEM 2018 y Reportes Estadísticos MINEM 2019, 2020 – Elaboración Propia

El Estimado de producción informal: es la brecha existente entre la producción declarada vs la exportada según MINEM

Para el calculado del valor de producción se determinado en función del promedio del precio anual de cada año correspondiente

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA CAPITAL PERU

Tabla N° 03: Estimado de Producción Real (Exportación) Histórica del Oro por Estrato del 2009 al 2019

Exportación Estrato \ Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	%
Gran y Mediana Minería (TMF)	160.6	139.8	137.1	142.1	127.9	122.8	125.8	117.0	121.0	109.6	100.7	53%
PPM + PMA + Estimado Informal	56.2	57.2	64.8	57.8	60.2	42.8	52.9	67.0	76.1	92.6	89.0	47%
Total (TMF)	216.9	197.0	201.9	199.9	188.1	165.6	178.7	184.0	197.1	202.1	189.6	100%

Tabla N° 04 Valor de la Producción Real (Exportación) Histórica del Oro por Estrato del 2009 al 2019

Valor de Exportación Estrato \ Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	%
Gran y Mediana Minería	5,030.3	5,496.0	6,949.9	7,636.3	5,805.3	4,990.8	4,681.8	4,698.0	5,021.3	4,466.1	4,503.3	53%
PPM + PMA + Estimado Informal	1,760.7	2,249.0	3,285.1	3,109.7	2,730.7	1,738.2	1,969.2	2,688.0	3,159.7	3,772.9	3,978.7	47%
Total (millones de US\$)	6,791.0	7,745.0	10,235.0	10,746.0	8,536.0	6,729.0	6,651.0	7,386.0	8,181.0	8,239.0	8,482.0	100%

Fuente: Anuario MINEM 2018 y Reportes Estadísticos MINEM 2019, 2020 – Elaboración Propia

Tal como se muestra en la figura N° 02, la producción PPM, PMA y Estimado Informal a partir del año 2015 tuvo un crecimiento sostenido hasta 2018, pasando de 52.9 TMF a 92.6 TMF en el 2018.

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA CAPITAL PERU

LEY N° 31388

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto prorrogar la vigencia del proceso de formalización minera integral, a fin de coadyuvar a la formalización de los pequeños mineros y mineros artesanales con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) que vienen cumpliendo sus compromisos y obligaciones en el marco del referido proceso.

Artículo 2. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1293

Modifícase el artículo 6 del Decreto Legislativo 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, que queda redactado con el siguiente texto:

*Artículo 6. Vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral

El plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal culmina el 31 de diciembre de 2024*.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. De la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal

Durante el plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1293, el Poder Ejecutivo, a través del Grupo de Trabajo Multisectorial constituido por Resolución Ministerial 075-2021-MINEM/DM, debe concluir el proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.

Segunda. Presentación de propuesta normativa sobre pequeña minería y minería artesanal

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía

días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

2027129-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO N° 1520

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

Que, mediante la Ley N° 31380, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica a fin de contribuir al cierre de brechas sociales, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia tributaria, por el término de noventa (90) días calendario;

Que, el artículo 1 de la citada Ley otorga la facultad de legislar en materia tributaria y fiscal a fin de fortalecer la actuación del Poder Ejecutivo en materia de gestión económica y tributaria, así como en la lucha contra la evasión y elusión tributaria, para contribuir con el cierre de brechas sociales prioritarias para lograr el bienestar de la población;

Que, en ese marco, en el ítem a10, literal a) inciso 1 del artículo 3 establece modificar la Ley de Tributación Municipal a fin de:

- I. Establecer que para efectos del Impuesto Predial y de los arbitrios municipales, se considerarán los avances de las obras al término del plazo de la licencia de construcción o de su ampliación, sin necesidad de tener que esperar que se obtenga la conformidad de obra y la declaratoria de fábrica.
- II. Modificar la tasa del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo sin que ello suponga incrementar la tasa o alícuota actualmente vigente; asimismo, establecer un sistema que permita reconocer una depreciación anual y lineal de dichas embarcaciones considerando un porcentaje no menor de 10%.

Artículo 2. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1293

Modifícase el artículo 6 del Decreto Legislativo 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, que queda redactado con el siguiente texto:

*Artículo 6. Vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral

El plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal culmina el 31 de diciembre de 2024*.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. De la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal

Durante el plazo de vigencia del proceso de formalización minera integral establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1293, el Poder Ejecutivo, a través del Grupo de Trabajo Multisectorial constituido por Resolución Ministerial 075-2021-MINEM/DM, debe concluir el proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.

Segunda. Presentación de propuesta normativa sobre pequeña minería y minería artesanal

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, presenta al Congreso de la República la propuesta normativa Ley de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

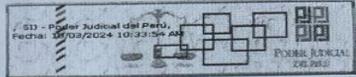
Que, mediante la Ley N° 31380, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica a fin de contribuir al cierre de brechas sociales, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia tributaria, por el término de noventa (90) días calendario;

Que, el artículo 1 de la citada Ley otorga la facultad de legislar en materia tributaria y fiscal a fin de fortalecer la actuación del Poder Ejecutivo en materia de gestión económica y tributaria, así como en la lucha contra la evasión y elusión tributaria, para contribuir con el cierre de brechas sociales prioritarias para lograr el bienestar de la población;

Que, en ese marco, en el ítem a10, literal a) inciso 1 del artículo 3 establece modificar la Ley de Tributación Municipal a fin de:

- I. Establecer que para efectos del Impuesto Predial y de los arbitrios municipales, se considerarán los avances de las obras al término del plazo de la licencia de construcción o de su ampliación, sin necesidad de tener que esperar que se obtenga la conformidad de obra y la declaratoria de fábrica.
- II. Modificar la tasa del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo sin que ello suponga incrementar la tasa o alícuota actualmente vigente; asimismo, establecer un sistema que permita reconocer una depreciación anual y lineal de dichas embarcaciones considerando un porcentaje no menor de 10%.
- III. Establecer una tasa de 0% por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular en el caso de vehículos que hayan sido objeto de hurto, robo, o pérdida total. Eliminar la inafectación al citado impuesto de los vehículos que no formen parte del activo fijo de personas jurídicas, en los casos que se haya cedido el uso de tales bienes con reserva de propiedad.
- IV. Modificar la Ley de Tributación Municipal a fin de incluir a los tractocamiones en el ámbito del Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- V. Optimizar mecanismos de cobranza de impuestos a través de la obligación de acreditar el no adeudo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular respecto de todos los períodos a los que se encuentra afecto el transferente.

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA CAPITAL PERU

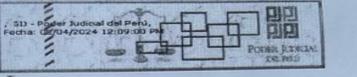

**PODER JUDICIAL
DEL PERÚ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA**
Sede Alzamora Valdez
Esq. Abancay y Nicolas de Pierola S/N Cercado de Lima
**Cargo de Presentación de Demanda Electrónica
(Mesa de Partes Electrónica)**

EXPEDIENTE	02815-2024-0-1801-JR-DC-04
Org. Jurisdiccional	4° JUZGADO CONSTITUCIONAL
Especialista	ACUÑA ESPINOZA, IVAN FERRER
Motivo de Ingreso	DEMANDA
Materia	ACCION DE CUMPLIMIENTO
Fecha de Presentación	18/03/2024 10:34:03
Cuantía	INDETERMINADO
Depósito Judicial	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Arancel	0 SIN ARANCEL
SUMILLA	DEMANDA DE ACCION DE CUMPLIMIENTO
ANEXOS	COPIAS
OBSERVACIÓN	El usuario, no registró el arancel judicial-El usuario, no registró el depósito judicial-
PARTES PROCESALES :	
DEMANDADO	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DEMANDANTE	FRANCO BEQUER MAXIMO ADOLFO

Presentado electrónicamente por: BRADY ALBERTO FERNANDEZ PALOMINO
Número de casilla: 2661
Cod. Digitalización. 0000269553-2024-EXP-JR-DC

Mesa de Partes Electrónica Fecha de creación de este documento: 18/03/2024 10:34:04 Página 1 de 1


**PODER JUDICIAL
DEL PERÚ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA**
Sede Alzamora Valdez
Esq. Abancay y Nicolas de Pierola S/N Cercado de Lima
**Cargo de Presentación de Demanda Electrónica
(Mesa de Partes Electrónica)**

EXPEDIENTE	03344-2024-0-1801-JR-DC-10
Org. Jurisdiccional	10° JUZGADO CONSTITUCIONAL
Especialista	SARRIA ZURITA, BEATRIZ DEL PILAR
Motivo de Ingreso	DEMANDA
Materia	ACCION DE CUMPLIMIENTO
Fecha de Presentación	02/04/2024 12:08:23
Cuantía	INDETERMINADO
Depósito Judicial	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL
Arancel	0 SIN ARANCEL
SUMILLA	DEMANDA DE ACCION DE CUMPLIMIENTO
ANEXOS	ANEXOS
OBSERVACIÓN	El usuario, no registró el arancel judicial-El usuario, no registró el depósito judicial-
PARTES PROCESALES :	
DEMANDADO	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DEMANDANTE	CONFEDERACION NACIONAL DE MINEROS ARTESANALES Y

Presentado electrónicamente por: BRADY ALBERTO FERNANDEZ PALOMINO
Número de casilla: 2661
Cod. Digitalización. 0000329955-2024-EXP-JR-DC

Mesa de Partes Electrónica Fecha de creación de este documento: 02/04/2024 12:08:24 Página 1 de 1

POSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA

SE BUSCA QUE EL GOBIERNO ASUMA ESTA FUNCIÓN EN VEZ DE LAS REGIONES

Minem declararía en emergencia la formalización minera en el país

En conversación con **Gestión**, el ministro **Rómulo Mucho** indicó que es una medida que se evalúa en el sector. Además, explica cómo se podría este año romper un nuevo récord en producción de cobre.

ELIAS GARCÍA OLANO

elias.garcia@gestion.com.pe

Tras el proceso de interpellación en su contra y el inicio de diligencias por parte de la Procuraduría General del Estado para investigar, el titular del Ministerio de Energía y Minas (Minem), Rómulo Mucho, en diálogo con **Gestión**, descartó estar involucrado en algún acto de corrupción o conflictos de interés por la empresa que lo vinculó a Southern Perú (ver vinculada).

Además, insistió en que el proyecto Tía María (de la ciudad compañía) es inviable pese a resultar más costoso, y dio a conocer las medidas que su sector alista para lograr atraer más inversiones en el sector minero, aumentar su producción y combatir la minería ilegal.

Formalización minera

El titular del Minem se refirió a las medidas que alista su sector luego de que el Gobierno se allanara a la ley que dictó el Congreso de la República, eliminando una disposición del Decreto Legislativo N° 1607 (aprobado por el Poder Ejecutivo final del 2023).

La disposición en cuestión permitía que la Policía Nacional del Perú (PNP) interviniera a mineros inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (Reinfo) que utilizan

explosivos sin la autorización pertinente, un mecanismo recurrente de la minería ilegal, bajo los esquemas del crimen organizado. Además, daba un plazo de 90 días –que vence el 20 de marzo– para que los inscritos, sobre todo los que aparecen como suspendidos en el Reinfo, presentaran la documentación pertinente para regularizar su situación.

El ministro explicó que el Ejecutivo tomó la decisión de publicarla porque se observaba la ciudadela que sería promulgada por el Legislativo (por insistencia). Además, recordó que existen varios proyectos de ley con ese mismo objetivo (de extender el registro en Reinfo). “Simplemente nosotros dijimos: ‘Vamos a allanarnos’. Pero eso no significa que vamos a quedarnos con los brazos cruzados”, reafirmó el funcionario.

Reconoció que es colapso que el Minem resuelva directamente el tema de la formalización es que su manejo ha sido delegado por la Ley de descentralización a las direcciones regionales de energía y Minas (DREM) de los gobiernos regionales. Descartó que la solución pase por algún proyecto de ley, pues la norma antes citada es una ley orgánica.

“Este tema” es lo que vamos a arreglar. Si no, declaramos en emergencia la formalización minera, con ciertas facultades extraordinarias con lo cual se resolvería eventualmente este asunto (de que el manejo está a cargo de las DREM), señaló. Explicó que, con esas facultades, la formalización, temporalmente, dejaría de estar en manos de las DREM y podría asumir una autoridad autónoma que avance en ese proceso,



Disposición. Mucho refirió que su sector ha dado una disposición por la cual ha autorizado a que todas las empresas mineras puedan incrementar en 10% adicional su producción, con su actual capacidad instalada.

de forma que, una vez formalizados, el control del cumplimiento de la formalidad por parte de esos mineros regrese a manos de las regiones.

Bajo esa regulación (extraordinaria) indicó que el Minem podrá reevaluar el plazo para el registro en Reinfo, el cual, subrayó, no puede ser eterno. Si bien se creó con una buena intención, su uso ha sido distorsionado. “Entonces, si es así, no más Reinfo”, sentenció.

Producción para este año

En el 2023, el Perú rompió un récord en la producción de cobre, al alcanzar los 2.7 millones de toneladas. Sin embargo, fue superado por el Congo (2.84 millones de toneladas, según el Banco Central de la República del Congo).

El ministro Mucho reconoció que la ciudadela económica africana desplazó al segundo lugar a Perú como productor de cobre, pero dio a entender que este

INDICA TITULAR DE ENERGÍA Y MINAS

Posee empresa, pero no la gestiona

La semana pasada, el titular del Minem fue interpellado por el Congreso debido a un presunto conflicto de interés al haber laborado (hasta el día en que juramentó) como gerente general de la empresa Pevoex, que brindó servicios a Southern. Además, la Procuraduría solicitó el inicio de diligencias preliminares en su contra por presunto delito de negociación incompatible en la contratación de Rosa Sánchez como localizador de servicios del Minem. El ministro señaló que el último martes la

Fiscalía había recabado toda la información sobre el tema y del proceso de contratación. En cuanto a su relación con Pevoex, indicó que si bien hoy aún posee el 63% de acciones, no se constituye en un conflicto de interés, pues tiene derecho a esa propiedad, pero que ya no gestiona esa firma. Además, refirió que, en lo que va de su administración al frente del Minem, no ha dado ninguna medida para favorecer el proyecto Tía María y que su destrabe depende al final de Southern Perú.

año esperan recuperar esa posición, pues “la meta del Minem es siempre un mayor nivel en la producción de 3 millones de toneladas de metal rojo”.

El ministro refirió que hay diversas formas de alcanzar esa meta, una de ellas poniendo en marcha, de manera urgente, proyectos más cercanos, como el de la ampliación de mina Las Bambas, a través de su proyecto Chalcobamba.

En tal sentido, indicó que la empresa Minera Las Bambas ya ha logrado –con la presencia del Minem en la zona– acuerdos con los pobladores que habían invadido terrenos donde se ubica dicho proyecto, y que la empresa planea desarrollarlo este año, para lo cual ya han empezado trabajos de movimiento de tierras.

Como consecuencia, indicó que Las Bambas, que el año pasado produjo un promedio de 300,000 toneladas, este 2024 podrá producir hasta 400,000 toneladas (anuales), siempre que no se produzcan bloqueos de vías (en el corredor minero del sur).

Otro proyecto que va a ayudar es el de Corococha y de la empresa minera Antapaccay, y para lo cual resta agilizarse el proceso de consulta previa, de forma que podrá duplicar la producción de esa compañía y alcanzar las 200,000 toneladas (anuales).

Es decir que de los dos proyectos mencionados, a la producción lograda en el 2023 (de 2.7 millones de toneladas), se añadirían 300,000 toneladas, alcanzando las 3 millones de toneladas.

Más info gestion.com.pe

El ministro de Energía y Minas del Perú, **Rómulo Mucho**, se refirió a los ataques que se dieron la noche del jueves en la mina **Poderosa** y destacó la necesidad de reformar el Registro Integral de Formalización Minera (**Reinfo**).

*“Mineros ilegales en coordinación con delincuentes de organizaciones criminales están en ese lugar (Pataz). Han irrumpido nuevamente para cometer actos delincuenciales en la mina. Lo que me sorprende es que en la **Mina Poderosa** hay un comando unificado de Ejército con policías con cerca de 300 efectivos; y la misma empresa tiene más de 1,000 agentes de seguridad”, dijo en una entrevista con RPP.*

En ese marco, comentó que la seguridad y restablecimiento del orden eran temas que le competía más al **Ministerio de Defensa** y **Ministerio del Interior**.

“Lo que sí nos corresponde es el urgente replanteo de la estrategia de la formalización inmediata del Reinfo”.

POSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO

MINEM: HAY QUE ESTUDIAR LA FORMALIZACIÓN MINERA



2024-02-21

Compartir en: [f](#) [t](#) [in](#)

Ministro Mucho indicó que hay cerca de un millón de personas involucrados en la minería informal.

Lima, 21 de febrero de 2024. El ministro de Energía y Minas, Rómulo Mucho, señaló que aún no ha tenido reuniones para discutir el tema de formalización minera; sin embargo, adelantó que evaluarán los resultados de éxito de aquellos que han logrado completar el proceso y las complicaciones de quienes no han podido lograr ese objetivo.

"Sabemos que hay un pequeño porcentaje de mineros formalizados, queremos saber cómo lo han logrado. Ellos nos van a enseñar, y si algunos procesos son demasiado complicados o complejos de cumplir, habrá que estudiar el tema", declaró al diario Gestión.

El premier [Gustavo Adrianzén](#) habló sobre las acciones y medidas que están tomando sobre el manejo de la minería artesanal. El titular de la Presidencia del Consejo de Ministros ([PCM](#)), detalló que están construyendo una comisión para trabajar y darle tranquilidad a las comunidades.

"Vamos a constituir una comisión de alto nivel representativa con los mineros y comunidades y para el mes de diciembre vamos a tener una fórmula que pretendemos sea definitiva para este tema de la minería artesanal, con la que no estamos en desacuerdo", expresó.

Como se recuerda, hace unas semanas, la presidenta [Dina Boluarte](#) promulgó la ley que dictó el Congreso de la República estableciendo la derogatoria de los plazos límite que había dispuesto el mismo Poder Ejecutivo para la formalización de mineros en proceso de formalización, a través del [Registro Integral de Formalización Minera \(Reinfo\)](#), que maneja el [Ministerio de Energía y Minas \(Minería\)](#).

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA CAPITAL PERU

la electrónica

Buscar te

Proyecto de Ley N° 3634/2022-CR



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Seguridad Nacional"



SUMILLA: LEY DE LA MINERIA A
PEQUEÑA ESCALA – MAPE

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL:

LEY DE LA MINERIA A PEQUEÑA ESCALA – MAPE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la minería a pequeña escala – MAPE, conformada por la pequeña minería, la minería artesanal y la minería tradicional, haciéndola sostenible y responsable ambiental, económica y socialmente, a través de una gestión descentralizada.

Artículo 2. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco legal para el desarrollo sostenible, inclusivo y eficiente de las actividades de la minería a pequeña escala -MAPE, acorde al avance tecnológico y de competitividad del subsector minero; su promoción y protección con un enfoque territorial y descentralizado.



¡Seguimos Avanzando!

La región Puno ocupa el primer lugar en el proceso de formalización minera a nivel nacional en **Periodo 2023**.



FUENTE: MINEM - ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN 30-12-2023



COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA

CAPITAL DEDU

REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO

NOTA IMPORTANTE

La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018

Filtro de Búsqueda

Listados:

Listado Vigentes

RUC:

Minero en vías de formalización:

Tipo de Persona:

Todos

Código Derecho:

Nombre del Derecho:

Departamento:

PUNO

Provincia:

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 188 Total 4700 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		Departament
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	
1	10004914061	TURPO PACHA MARCELINO	13007079X01	ANA MARIA Nº 4	PUNO
2	10004914061	TURPO PACHA MARCELINO	8020951-21-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	PUNO
3	10012033228	YUCRA QUISPE FRANCISCO	13006374X01	ANA MARIA Nº 1	PUNO
4	10012036260	BENITO MAMANI FELIX	13007079X01	ANA MARIA Nº 4	PUNO
5	10012061957	PARI CARRION SERGIO WILFREDO	13006374X01	ANA MARIA Nº 1	PUNO
6	10012061957	PARI CARRION SERGIO WILFREDO	806162-21-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	PUNO
7	10012070042	AÑACATA QUISPE ROSENDA	13007079X01	ANA MARIA Nº 4	PUNO
8	10012127141	VALENCIA ARACAYO TEODORO	8091841-21-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	PUNO
9	10012127141	VALENCIA ARACAYO TEODORO	080007014	TICANI 2	PUNO
10	10012139263	TIPULA MAMANI FRANCISCO	080028415	SEÑOR DE PUCARA	PUNO
11	10012212840	ROQUE ROQUE AGUSTIN MOISES	805322-21-01	(ACTIVIDAD DE BENEFICIO)	PUNO
12	10012212840	ROQUE ROQUE AGUSTIN MOISES	13006374X01	ANA MARIA Nº 1	PUNO
13	10012239632	PONCE FERNANDEZ ODILA DORIS	13006374X01	ANA MARIA Nº 1	PUNO
14	10012297853	ZEGARRA PONCE ROBERTO FLORENTINO	050008994	GLADYS VI	PUNO

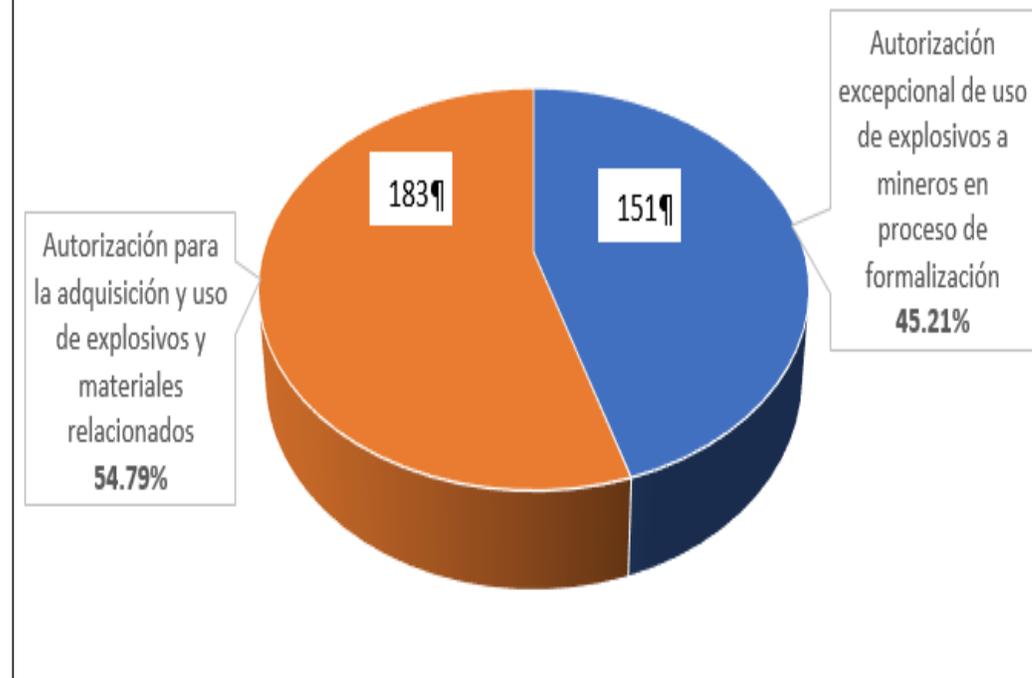
EXPLOSIVOS

La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) es la entidad del estado que se encarga de controlar, administrar, autorizar, capacitar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación, comercio y uso de armas, municiones y conexos; explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, entre otros.

Las autorizaciones ligadas a la compra de explosivos son las siguientes:

- Autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados.
- Autorización para el almacenamiento de explosivos y materiales relacionados.
- Autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados.
- Autorización excepcional de uso de explosivos a mineros en proceso de formalización.
- Autorización para el traslado de explosivos y materiales relacionados. También conocido como guías de tránsito.

N° Autorizaciones de Compra- Año 2023



- → Se han autorizado 334 autorizaciones de uso y adquisición a nivel nacional, de los cuales aproximadamente el 54.8% corresponde a los mineros formales, mientras que el 45.2% corresponde a los mineros en proceso de formalización. ¶

COMERCIALIZACIÓN



Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro al 09/04/2024

(Este formato se actualizará cada 24 horas)

Item	Declarante	Nº REGISTRO	Nº Recurso	Fecha Recurso	Tipo Persona	RUC	DNI	Email	Condición
11220	ZUÑIGA HANCCO REYNA BASILIA	RECPO-002619	2228181	10/09/2012	Natural	10024159201	02415920		COMPRA Y VENTA DE ORO
11221	ZUÑIGA JARA URIEL	RECPO-005506	2666441	22/12/2016	Natural	10295786367	29578636	orbolsa@hotmail.com	COMPRA/VENTA Y REFINACIÓN DE ORO
11222	ZUÑIGA MIRANDA LILY	RECPO-008271	3067375	04/09/2020	Natural	10024252120	02425212	natymiranda1234@gmail.com	COMPRA Y VENTA DE ORO
11223	ZUÑIGA SANCHEZ JESUS ALBERTO	RECPO-011930	3602549	25/10/2023	Natural	10422075963	10422075963	ZSJESUS101@GMAIL.COM	COMPRA/VENTA Y REFINACIÓN DE ORO
11224	¿CORPORACIÓN MAYOSCAL E.I.R.L.¿	RECPO-009724	3151641	26/05/2021	Juridica	20606421690		corporacion.mayoscal@gmail.com	COMPRA/VENTA Y REFINACIÓN DE ORO
11225	ÉXITO MINERO CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA S.A.C. - EXCIM S.A.C.	RECPO-006764	2902685	21/02/2019	Juridica	20568036451		excimsac@hotmail.com	COMPRA Y VENTA DE ORO
11226	ÑAHUISAN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ÑAHUISAN E.I.R.L.	RECPO-008821	3089763	03/11/2020	Juridica	20606076909		mariafranco6854@hotmail.com	COMPRA/VENTA Y REFINACIÓN DE ORO
11227	ÑAUPA YAPO DANIEL AMADOR	RECPO-009646	3144027	06/05/2021	Natural	10432075392	43207539	yasumi-dania@hotmail.com	COMPRA/VENTA Y REFINACIÓN DE ORO
11228	ÑAUPA YAPO EULOGIA	RECPO-006523	2862369	11/10/2018	Natural	10405703331	40570333	peruasesortributario@gmail.com	COMPRA Y VENTA DE ORO

ESTIGMATIZACIÓN

Actualidad



1. Minería ilegal: solo se ha formalizado el 11% de mineros que buscan dejar la ilegalidad

El Perú pierde US\$3,900 millones anuales por la extracción ilegal de oro. Prórrogas para la formalización son un incentivo negativo, por lo que deben eliminarse, según analistas.
Isaac Vásquez Tello

La minería ilegal mueve más dinero que el narcotráfico. Lo hacía en 2012, cuando el oro ilegal que se exportaba se estimaba en US\$1,800 millones, según Macroconsult, y hoy lo hace con US\$3,900 millones anuales, según datos de 2020 del Ministerio de Energía y Minas.

En la actualidad, hay entre 300 mil y 500 mil personas que se dedican a la minería ilegal e informal en el país, según el estudio "Las economías criminales y su impacto en el Perú", elaborado por Ricardo Valdés, Carlos Basombrio y Dante Vera. La diferencia entre ambas actividades es que la ilegal es realizada en zonas prohibidas, como reservas naturales; mientras que la informal opera en zonas permitidas, pero sin un contrato de concesión ni acuerdo con el titular del yacimiento.

La minería ilegal y la informal ya eran un problema hace dos décadas, cuando en 2002 se creó la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, y lo

siguió siendo 15 años después, cuando en 2017 se creó el padrón de Reinfo con la intención de abrir una puerta temporal a la formalización ese año. Sin embargo, las inscripciones volvieron a ser abiertas en 2019 hasta 2021 y a finales de ese mismo año fueron prorrogadas hasta 2024, algo que ha sido criticado por analistas.

Las observaciones no caen en saco roto, pues actualmente hay 88,041 personas inscritas para dejar la ilegalidad. Sin embargo, el total de formalizados a abril de este año solo llegaba a 10,600 personas, de acuerdo a lo reportado por el Ministerio de Energía y Minas (Minem) ese mes. Es decir, quienes han culminado su proceso solo son el 11% de los inscritos para lograr tal cometido.

Fuera de la ley

Dante Vera, uno de los autores del estudio, explica que hay una gran cantidad de inscritos que no ha cumplido requisitos para formalizarse, como contar con el Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal o presentar el certificado del contrato de concesión del titular de la zona donde operan.

LEY MAPE

PL 3634/2022-CR LEY MAPE

TÍTULO III

INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA MAPE

CAPÍTULO I

Promoción de la MAPE

Rol promotor del Estado; Instrumentos de Promoción; promoción de las exportaciones, régimen tributario de la MAPE; y, desarrollo de la MAPE

CAPÍTULO II

De la Capacitación y Asistencia Técnica

Programas de capacitación y asistencia técnica del INGEMMET

CAPÍTULO III

Servicio Civil de Graduados

CAPITULO IV

Acceso a los mercados y la información

Fondo Minero; Programa de Comercialización de Oro; Servicio de Beneficio y comercialización minera, programa de crédito para tecnología y maquinaria; acceso al Financiamiento; y, participación de COFIDE

Capítulo V

De la investigación, innovación y servicios tecnológicos

Modernización tecnológica y el uso de tecnologías

LEY MAPE

PL 3634/2022-CR LEY MAPE

TÍTULO IV **OBLIGACIONES**

Responsabilidad ambiental; seguridad y salud ocupacional; y obligaciones y responsabilidad tributaria; y, pago de derecho de vigencia y penalidad, DAC y declaración semestral

TÍTULO V **INSUMOS PARA LA OPERACIÓN**

Transferencia de competencias en insumos de la operación; explosivos e insumos químicos y combustibles

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES MINERAS DE LA MAPE

Requisitos de la formalización de actividades

CAPÍTULO I

Registros de la MAPE

Registros de la MAPE y acceso a los registros

CAPÍTULO II

Modalidades de acceso al título minero

Permiso para la minería artesanal; zonas especiales para PPM y PMA; reubicación de actividades de beneficio; del contrato de explotación minera; y, modalidades de minería tradicional

LEY MAPE

PL 3634/2022-cr ley mape

CAPÍTULO III

Instrumentos de Gestión para la MAPE

Creación de los instrumentos de gestión ambiental para la formalización; otros instrumentos ambientales

CAPÍTULO VI

Terreno Superficial

Acreditación de propiedad o autorización de uso de terreno superficial

TÍTULO VII

ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Cumplimiento de Disposiciones Ambientales; minería de placeres auríferos; y, derechos otorgados o solicitados en MDD antes del DU 012-2010; y, seguridad y Salud Ocupacional

TÍTULO VIII

COMERCIALIZACIÓN DE ORO Y OTROS MINERALES Y TRANSPORTE

REPROCOR; Trazabilidad del oro y otros minerales en la comercialización; y, liquidación de compra como comprobante de pago de PMA y MT; impulso de la joyería y orfebrería peruana; y, fideicomiso para la remediación ambiental

TÍTULO IX

SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Supervisión y Fiscalización de los Gobiernos regionales; apoyo en la supervisión y fiscalización ambiental

TÍTULO X

ASPECTOS LABORALES Y SOCIALES

Derecho al trabajo